

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos —(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que eberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

**Parte Oficial**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

*Rotulación de calles y plazas y numeración de edificios y albergues.*

**CIRCULAR**

Próximo a terminar el plazo concedido en la Real orden número 22 del Ministerio de la Gobernación, fecha 2 de Enero pasado, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Enero y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 17 del mismo mes, encarezco a los señores Alcaldes y Secretarios el cumplimiento exacto de lo mandado, dentro de los plazos prevenidos, realizando de una manera efectiva la rotulación de las calles y plazas y la numeración de los edificios y albergues, tanto en los núcleos urbanos, como en los diseminados, ajustándose a lo dispuesto en la Real orden citada y en la circular de la Jefatura provincial de Estadística fecha 24 del mismo mes de Enero.

Inmediatamente de realizada la rotulación y numeración ordenada, se enviará a la Sección de Estadística de esta provincia la relación prevenida, conforme a los modelos publicados en el BOLETÍN OFICIAL de 17 de Enero.

Dada la excepcional importancia de este servicio, como trabajo preparatorio del próximo Censo de la población, y base esencial del Nomenclator general de la Nación, espero que los señores Alcaldes y Secretarios le dedicarán la atención que merece, efectuándolo con toda urgencia y exactitud, previniéndoles que si no se cumple en el plazo marcado, incurrirán en responsabilidad.

Zamora 1.º de Marzo de 1930.

El Gobernador,

**Francisco Delgado Iribarren.**

**CIRCULAR**

Debidamente autorizado por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia, en el día de hoy hago cargo del mando interino de la misma, al Sr. Presidente interino de la Audiencia, D. Francisco Díaz de Rueda.

Zamora 4 de Marzo de 1930.

El Gobernador.

**Francisco Delgado Iribarren,**

**Junta provincial de Abastos.****TRIGOS**

Por Real orden del Ministerio de Economía Nacional, número 105, de fecha 24 del corriente mes, se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que declarada la libre importación de trigos por Real decreto de 30 de Abril de 1928, mediante el pago de los derechos arancelarios establecidos por la partida 1.337 del vigente arancel y del recargo transitorio de siete pesetas oro por cada quintal métrico que establece el Real decreto de 13 de Septiembre de 1928, se exija el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del primero de los Reales decretos antes mencionados, para que el Gobierno, con pleno conocimiento de las necesidades del mercado nacional, pueda apreciar la conveniencia de variar el régimen vigente de libre importación de trigos.

2.º Que aseguradas las necesidades nacionales con las existencias actuales de trigos, y mientras éstas alcancen a cubrir las, no se concederán por el Gobierno nuevas bonificaciones, respetando únicamente las correspondientes a los trigos importados y que llegaron a España hasta el mes de Julio del año 1929.

3.º Que estando intervenido el comercio de trigos y harinas, y hasta que el Gobierno no acuerde lo contrario, se exija el más exacto cumplimiento de las disposiciones que establecen las tasas mínima y máxima para los trigos, regulación del precio de las harinas y régimen de mezclas para la mouturación de trigos exóticos con nacionales, en la proporción del 25 y 75 por 100, respectivamente."

Lo que se hace público en este periódico oficial para que por los señores Alcaldes se dé a conocer la anterior disposición por medio de

bandos o pregones, debiendo advertir al mismo tiempo que la tasa mínima del trigo para los meses de Febrero a Mayo, ambos inclusive, es la de 47'50 pesetas el quintal métrico y para el mes de Junio y la primera quincena de Julio, el tipo de la tasa mínima es el de 48 pesetas quintal métrico.

El precio máximo del trigo nacional está fijado en 53 pesetas los 100 kilos.

Los precios anteriormente citados alcanzan a todos los trigos sanos y limpios comercialmente, y se entenderá sobre wagón estación de origen, o sobre carro, incluyendo en este último caso en dicho precio el transporte hasta cinco kilómetros de la fábrica, siendo de cuenta del comprador el importe de los transportes correspondientes a estos cinco kilómetros.

Las adquisiciones o demandas de trigos que se hagan a precios inferiores al señalado como vigente en cada uno de los plazos establecidos para la tasa mínima, serán considerados como especulaciones abusivas en artículos alimenticios, según lo determinado en el artículo 9.º, párrafo tercero del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, y sancionadas con la pérdida del 50 por 100 del valor de la mercancía, más la multa correspondiente.

Considerando que las compras de trigo a precios más bajos de los señalados constituyen especulación abusiva, de la que se hace objeto, por necesidades apremiantes, al vendedor de la mercancía, la sanción antes dicha se aplicará exclusivamente al comprador y nunca al vendedor, que queda exento totalmente de responsabilidad.

Caso de sanción del 50 por 100, del valor de la mercancía, se compensará al vendedor en la parte que le corresponda para que la venta que haya motivado dicha sanción resulte siempre al precio fijado como mínimo.

Zamora 28 de Febrero de 1930.

El Gobernador-Presidente,

**Francisco Delgado Iribarren,**

# Gobierno civil de la provincia de Zamora

## SECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

### EXPROPIACIONES

El Excmo. Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido disponer lo siguiente:

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Palacios del Pan con motivo de las obras de construcción del Salto de Ricobayo (Saltos del Duero S. A.), rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios y dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre último, que a las obras de los Saltos del Duero les es aplicable lo dispuesto en el artículo 11, apartado B) del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, y por tanto, que la aprobación de sus proyectos lleva consigo, además de la declaración de utilidad pública, la de la necesidad de la ocupación, he acordado que se publique la referida relación de propietarios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación forzosa y los 32, 33 y 34 de su Reglamento, se invite a los propietarios interesados a hacer el nombramiento de perito en el plazo y forma que dichos artículos determinan, para las operaciones de medición y justiprecio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que por el Alcalde de Palacios del Pan, se invite personalmente a los propietarios interesados o a sus administradores, apoderados o representantes debidamente autorizados a hacer el nombramiento de perito en el plazo y forma arriba expresado, y les advierta que los que no hiciesen el nombramiento de perito en el plazo de ocho días, a contar del de la notificación, o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley de Expropiación forzosa y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881; 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el perito de la parte expropiante.

Zamora 1º de Febrero de 1930.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Siler.

### SALTOS DEL DUERO S. A.

### Embalse del Esla

#### Expropiaciones

#### Partido judicial de Zamora

Provincia de Zamora. —= Término municipal de Palacios del Pan

Relación definitiva de propietarios interesados en la expropiación de este término = =

Número de orden.	PROPIETARIOS			Aprovechamiento
	Pago	Nombre y apellidos	Vecindad	
1	Retalfrade	H. de Manuel Prieto	Almendra	Cereal
2	"	Manuel Martín Vicente	"	"
3	"	Alejandro Sarda Diego	"	"
4	"	Hros. de Manuel Prieto	"	Erial
5	"	Eduarda Prieto Martín	P. del Pan	Cereal y erial
6	"	Teresa Pérez Bartolomé	Valdeperdices	Cereal
7	"	Marcos Silva Cabezas	Mte. Valverde	"
8	"	Manuel Segurado Dominguez	Almendra	"
9	"	Antonio Rodriguez Cid	Zamora	"
10	"	Antonio Rodriguez Cid	"	"
11	"	Marcelino Pérez Bartolomé	Almendra	"
12	"	Esteban Ranilla Refoyo	"	"
13	"	Marcelino Pérez Bartolomé	"	"
14	"	Manuel Segurado Dominguez	"	"
15	"	Municipio	P. del Pan	Erial
16	Apretadura	Santiago Miguel Majillos	"	Plantío
17	"	Manuel Malillos Píriz	"	"
18	"	Angel Calvo Prieto	"	"
19	"	Juan Andrés Cabezas Malillos	Andavías	Cereal
20	"	Fernando Refoyo Viñas	P. del Pan	"
21	Sauquero	Municipio	"	Erial
22	"	Benito Martín Rodrigo	"	"
23	"	Hros. Jacinto Domínguez	Almendra	Cereal
24	"	Pablo Martín Gómez	"	"
25	"	Angel Rodriguez López	P. del Pan	"
26	"	Emérito Alejo Calvo	"	"
27	"	Blas Calvo Prieto	"	"
28	"	Hros. Antonio Fernández D.	Madrid	Erial
29	"	Antonio Rodriguez Cid	Zamora	Cereal
30	"	Felipe Vizán Malillos	P. del Pan	"
31	Domillarón	Esteban Rodrigo Dominguez	Almendra	"
32	"	Hros. Jacinto Dominguez	"	"
33	"	Claudio Antón Lozano	P. del Pan	"
34	"	Narciso Alvarez	Andavías	"
35	"	Anselmo Refoyo Prieto	P. del Pan	Erial
36	"	Juan Sánchez Píriz	"	Cereal
37	"	Antonio Martín Cabezas	Andavías	Erial
38	"	Máxima Sánchez Píriz	P. del Pan	Cereal y erial

39	Domillarón	Magín Román Martín	P. del Pan	Erial
40	"	Municipio	"	"
41	"	Sociedad civil de vecinos	"	"
42	Aragotas	Hros. Gumersindo Felipe	"	Cereal
43	"	José Giraldo Píriz	"	Erial
44	"	Antonio Rodriguez Cid	Zamora	Cereal
45	"	Maximina Sánchez Píriz	Andavías	"
46	"	Magín Román Martín	P. del Pan	"
47	"	H. Antonio Fernández Duro	Madrid	"
48	"	Antonio Rodriguez Cid	Zamora	"
49	"	Juan Prieto Domínguez	P. del Pan	"
50	Valdeposadas	Municipio	"	Erial
51	"	Felipe Vizán Malillos	"	Cereal
52	"	Buenaventura Pardal Marcos	"	"
53	"	Hros. Melquiades Román	Andavías	"
54	"	Jesús Domínguez Prieto	P. del Pan	"
55	"	Antonio Rodriguez Cid	Zamora	"
56	"	José Macías Román	P. del Pan	"
57	La Huerta	Juan Sánchez Píriz	"	"
58	"	Luis Giraldo Rodrigo	"	"
59	"	José Giraldo Píriz	"	"
60	"	Sociedad civil de vecinos	"	Erial
61	Gajastro	Fernando Refoyo Viñas	"	Cereal
62	"	Antonio Rodriguez Cid	Zamora	"
63	"	H. Antonio Fernández Duro	Madrid	"
64	"	Feliciano José Martín	P. del Pan	"
65	"	Anselmo Santos	Almendra	"
66	"	Ceferino Bartolomé Segurado	El Campillo	"
67	"	Juan Dominguez Fernández	P. del Pan	"
68	"	Juan Sánchez Píriz	"	"
69	"	Isidro González Rodríguez	"	"
70	"	Angel Prieto Martín	"	"
71	"	Hros. Prudencio Fernández	"	"
72	"	Juan Domínguez Fernández	"	"
73	"	Isidro González Rodríguez	"	"
74	"	Julián Gregorio Bartolomé	Valdeperdices	"
75	"	Juan Sánchez Píriz	P. del Pan	"
76	"	Bibiana Miguel Malillos	"	"
77	"	H. Antonio Fernández Duro	Madrid	"
78	"	Antonio Rodriguez Cid	Zamora	"
79	"	Hros. de Luisa Cabezas	P. del Pan	"
80	"	Emérito Silva Cabezas	"	"
81	"	Anselmo Refoyo Prieto	"	"
82	Cantabazales	Máximo Miguel Martín	"	"
83	"	Laureano José Martín	"	"
84	"	Estanislao Prada Alonso	"	"
85	"	Pascual Pérez Rodríguez	Andavías	"
86	"	Eduardo Prieto Martín	"	"
87	"	Fabriciano Malillos Refoyo	P. del Pan	"
88	"	Benito Martín Rodrigo	"	"
89	"	Lucas de Pedro Crespo	"	"
90	"	H. de Gregorio Cabezas	"	"
91	"	Juan Dominguez Fernández	"	"
92	"	Anselmo Refoyo Prieto	"	"
93	"	Guillermo Martín Martín	Andavías	"
94	"	José Martín Rodrigo	P. del Pan	"
95	"	Juan Sánchez Píriz	"	"
96	"	Eduarda Prieto Prieto	"	"
97	"	Juan Martín Martín Ramajo	"	"
98	"	Sociedad civil de vecinos	"	"
99	Peñascorrales	Antonio Rodriguez Cid	Zamora	Erial
100	"	Fabriciano Malillos Refoyo y Hros. Prudencio Fernández	P. del Pan	"
101	"	Juan Manuel Rodrigo Macías	"	Cereal
102	"	Juan Domínguez Fernández	"	"
103	"	Hros. Prudencio Fernández	"	"
104	"	Hros. Marcelino Prieto Bte.	"	"
105	"	Hros. Bernarda Prieto R..	"	"
106	"	Antonio Pino Lozano y Gerardo Viñas	"	"
107	"	Municipio	"	Erial
108	"	Marqués de Aranda	Madrid	Cereal
109	"	Sebastián Prieto Martín	P. del Pan	"
110	V Valdeperdices	Juan Manuel Rodrigo	"	Erial
111	"	Antonio Rodriguez Cid	Zamora	Cereal
112	"	Hros. Antonio Fernández D.	Madrid	"
113	"	Bautista Domínguez Diego	P. del Pan	"
114	"	Nieves Dominguez Martín	"	"
115	"	Luis Giraldo Rodríguez	"	"
116	"	Benito Martín Rodriguez	"	"
117	"	Felicísimo José Viñas	"	"
118	"	Agutsín Píriz Berrocal	"	"
119	"	Antonio Rodriguez Cid	Zamora	"
120	"	Lucas de Pedro Crespo	P. del Pan	"
121	Valdeperdices	Eusebio Refoyo Prieto	"	"
122	"	Mateo Macías Rodrigo	Andavías	"
123	"	Máximo Miguel Martín	P. del Pan	"
124	"	Juan Domínguez Fernández	"	"
125	Gramazal	Pablo Martín Gómez	Almendra	"
126	"	Ceferino Bartolomé Segurado	El Campillo	"
127	"	Blas Calvo Prieto	P. del Pan	"
128	"	Lucas de Pedro Crespo	"	"
129	"	Hros. Marcelino Prieto B.	"	"
130	Valdeperdices	Alonso Prieto Martín	"	"

131	Valdeperdices	Agustin Piriz Barrocal	P. del Pan	Cereal	224	Pasadero	Lucas de Pedro Crespo	P. del Pan	Cereal
132	"	Anselmo Refoyo Prieto	"	"	225	"	Agustin Piriz Berrocal	"	"
133	"	Teodoro Giraldo Rodrigo	"	"	226	"	Santiago Miguel Malillos	"	"
134	"	Estanislao Prada Alonso	"	"	227	"	Angel Calvo Prieto	"	"
135	"	Angel Rodrigo López	"	"	228	"	Emérito Alejo Calvo	"	"
136	"	Claudino Antón Lozano	"	"	229	"	Angel Rodriguez López	"	"
137	"	Isaac Viego Viñas	"	"	230	"	Claudino Antón L. y otro	"	"
138	"	Marcos Diego Viñas	"	"	231	"	Agustin Piriz Barrocal	"	"
139	"	Balbiña Diego Viñas	"	"	232	"	Carlos Mateos Macías	"	"
140	"	Carlos Mateos Macías	"	"	233	"	Pedro Castaño Marcos	"	"
141	"	Miguel Barrigón	"	"	234	"	Laureano José Martín	"	"
142	"	Juan Manuel Rodrigo Macías	"	"	235	"	Gumersindo Felipe B.	"	"
143	"	José Giraldo Piriz	"	"	236	"	Adolfo Felipe Bartolomé	"	"
144	"	Feliciano José Martín	"	"	237	La Lanilla	Municipio	"	Pradera
145	"	Pedro Castaño Marcos	"	"	238	"	Wenceslao Martín Martín	"	Cereal
146	"	Bautista Dominguez Diego	"	"	239	"	Eusebio Refoyo Prieto	"	"
147	"	Angel Macías Prieto	"	"	240	"	Antonio Rodríguez Cid	Zamora	Pradera
148	"	Máximo Miguel Martín	"	"	241	"	Feliciano José Martín	P. del Pan	"
149	"	Juan Manuel Rodrigo Macías	"	"	242	"	Juan Prieto Domínguez	"	Cereal y prado
150	"	Demetrio Piorno Pérez	"	"	243	"	Claudino Antón Lozano	"	Cereal
151	"	Máximo Miguel Martín	"	"	244	"	Felisa y Tomasa Felipe	"	Pradera
152	"	Municipio	"	Pradera	245	"	Laureano José Martín	"	Cereal
153	"	Sociedad civil de vecinos	"	"	246	"	Feliciano Malillos Refoyo	"	"
154	"	Pedro Castaño Marcos	"	Cereal	247	"	Lucas de Pedro Crespo	"	"
155	"	María Martín Antón	"	"	248	"	Blas Calvo Prieto	"	"
156	"	Antonio Rodríguez Cid	Zamora	"	249	"	Emérito Alejo Calvo	"	"
157	"	Juan Prieto Domínguez	P. del Pan	Erial y cereal	250	"	Blas Calvo Prieto	"	"
158	"	Feliciano José Martín	"	Cereal	251	"	Blas Calvo Prieto	"	"
159	"	Angel Macías Román	"	"	252	"	Juan Dominguez Fernández	"	"
160	"	Manuel Malillos Piriz	"	"	253	"	Agustín Piriz Barrocal	"	"
161	"	Lucas de Pedro Crespo	"	"	254	"	Laureano José Martín	"	Cereal y erial
162	"	Hros. Prudencio Fernández	"	"	255	"	Fernando Refoyo Viñas	"	Cereal
163	"	Justo Castaño Gómez	"	"	256	"	Juan Prieto Domínguez	"	"
164	"	Claudino Antón Lozano	"	"	257	Peñacharrina	Felipe Vizán Malillos	"	"
165	"	Fernando Refoyo Viñas	"	"	258	"	Blas Calvo Prieto	"	"
166	"	Antonio Rodríguez Cid	Zamora	"	259	"	Angel Calvo Prieto	"	"
167	"	Angel Rodriguez López	P. del Pan	"	260	"	Felipe Vizán Malillos	"	"
168	"	Pedro Castaño Marcos	"	"	261	"	Angel Rodriguez López	"	"
169	"	Juan Manuel Rodrigo	"	"	262	"	Antonio Rodríguez Cid	Zamora	"
170	"	Hros. de Luisa Cabezas	"	"	263	"	Hros. de Melquiades Román	P. del Pan	"
171	"	María Martín Antón	"	"	264	"	Damiana Martín Martín	"	"
172	"	Magín Román Martín	"	"	265	"	Hros. de Marcelino Prieto	"	"
173	"	Juan Martín Martín	"	"	266	"	Santiago Miguel M. y hrmno.	"	"
174	"	Isidro González Rodríguez	"	"	267	"	Agustín Piriz Barrocal	"	"
175	"	Juan Martín Martín	"	"	268	"	H. Antonio Fernández Duro	Madrid	"
176	"	Valeriano Dominguez F.	"	"	269	"	Anselmo Refoyo Viñas	P. del Pan	"
177	"	Andrés Dominguez F.	"	"	270	"	Antonio Rodríguez Cid	Zamora	"
178	"	José María Castaño Diego	"	"	271	"	Santiago Miguel Malillos	P. del Pan	"
179	"	Hros Germán Domínguez M.	"	"	272	"	José Giraldo Piriz	"	"
180	"	Ursicino Sastre Marcos	Valdeperdices	"	273	"	Pedro Castaño Marcos	"	"
181	"	Juan Martín Martín	P. del Pan	"	274	"	Angel Calvo Prieto	"	"
182	"	H. Marcelino Prieto B.	"	"	275	"	Felipe Vizán Malillos	"	"
183	"	Ventura Pardal Marcos	"	"	276	"	Lucas de Pedro Crespo	"	"
184	"	Luis Giraldo Rodrigo	"	"	277	"	Antonio Rodríguez Cid	Zamora	"
185	"	Municipio	"	Erial	278	"	Luis Caballero de Rodas	Madrid	"
186	"	Valeriano Domínguez F.	"	Cereal	279	"	Pedro Castaño Marcos	P. del Pan	"
187	"	Dominga Macías Martín	"	"	280	"	Laureano José Martín	"	"
188	"	Hros. Dámaso Calvo Macías	"	"	281	Salinas	Juan Prieto Domínguez	"	"
189	"	Fabriciano Malillos Refoyo	"	"	282	"	Maximina Sánchez Piriz	Andavías	"
190	"	Florencio Prieto Viñas	"	"	283	"	Juan Sánchez Piriz	P. del Pan	"
191	"	Feliciano José Martín	"	"	284	"	H. Magín Felipe Bartolomé	"	"
192	"	Magín Román Martín	"	"	285	"	Santiago Miguel Malillos	"	"
193	"	Emérito Alejo Calvo	"	"	286	"	Pedro Castaño Marcos	"	"
194	"	Angel Calvo Prieto	"	"	287	"	H. Antonio Fernández Duro	Madrid	"
195	"	H. José Martín Rodrigo	"	"	288	"	Pedro Castaño Marcos	P. del Pan	"
196	"	Angel Prieto Martín	"	"	289	"	Felipe Vizán Malillos	"	"
197	"	Julían Gregorio Castaño	Valdeperdices	"	290	"	Marqués de Aranda	Madrid	"
198	"	H. Antonio Fernández Duro	Madrid	"	291	"	Antonio Rodríguez Cid	Zamora	"
199	"	Fernando Refoyo Viñas	P. del Pan	"	292	"	Valetiano Dominguez F.	P. del Pan	"
200	"	Victoriano y José Malillos	Andavías	"	293	"	Municipio	"	"
201	Gramazal	Antonio Rodríguez Cid	Zamora	"	294	Cabainas	Santiago Miguel Malillos	"	"
202	"	Pedro Castaño Marcos	P. del Pan	Erial	295	"	Adolfo Felipe Bartolomé	"	"
203	"	Luis Giraldo Rodrigo	"	Cereal	296	"	Antonio Rodríguez Cid	Zamora	"
204	"	Marcos Diego Viñas	"	"	297	Riera	Sociedad civil de vecinos	P. del Pan	Pradera
205	"	Mercedes Diego Viñas	"	"	298	Cabainas	Municipio	"	"
206	"	José M.ª Castaño Diego	"	"	299	Valdelapeña	Sociedad civil de vecinos	"	"
207	"	Isaac Diego Viñas	"	"	300	Las Cuarcas	Martín Román Martín	"	Cereal
208	Valdeperdices	Juan Martín Martín	"	"	301	"	Antonio Rodríguez Cid	Zamora	"
209	"	Juan Dominguez Fernández	"	"	302	"	H. Antonio Fernández Duro	Madrid	"
210	"	Alonso Prieto Martín y Leandro Refoyo	"	"	303	"	Marqués de Aranda	"	"
211	"	Pedro Castaño Marcos	"	"	304	"	Juan Dominguez Fernández	P. del Pan	"
212	"	Alonso Rodrigo Rodrigo	Valdeperdices	"	305	"	Juan Prieto Domínguez	"	"
213	"	Avelino Rodrigo Rodrigo	"	"	306	"	Emérito Alejo Calvo	"	"
214	"	Antonio Rodrigo Abad	"	"	307	"	Angel Rodriguez López	"	"
215	"	Antonio Rodríguez Cid	Zamora	"	308	"	Victoriano Malillos Prieto	"	"
216	Pasadero	Guillermo Martín Martín	Andavías	"	309	Valdelapeña	Felipe Vizán Malillos	"	"
217	"	Juan Domínguez Fernández	P. del Pan	"	310	"	Juan Prieto Domínguez	"	"
218	"	Wenceslao Martín Martín	"	"	311	Las Cuarcas	Blas Calvo Prieto	"	"
219	"	Marqués de Aranda	Madrid	"	312	"	Felipe Vizán Malillos	"	"
220	"	Juan Sánchez Piriz	P. del Pan	Erial	313	"	Laureano José Martín	"	"
221	"	Juan Dominguez Fernández	"	Cereal	314	"	Juan Dominguez Fernández	"	"
222	"	Blas Calvo Prieto	"	"	315	"	Antonio Rodríguez Cid	Zamora	"
223	"	Lucas de Pedro Crespo	"	"	316	"	Pedro Castaño Marcos	P. del Pan	"
					317	"	Angel Rodriguez López	"	"

## Diputación provincial de Zamora

Sesión de 24 de Febrero de 1930.

Bajo la presidencia de D. Juan Bermúdez y con asistencia de los Diputados directos señores Alba, González, Asensio y Castillejo; de los corporativos señores Cañibano, Luelmo y Pérez; de señores Banzos y Ortega, suplentes respectivamente; del directo D. Gregorio Burón y del corporativo D. Gonzalo del Valle; de mi el Secretario de la Corporación, hallándose también presente el Sr. Interventor de fondos provinciales, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

No entrar en el despacho de los asuntos pendientes porque en virtud del Real decreto de 15 del actual, deben cesar en sus cargos de Diputados el día 25.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 99 del Estatuto provincial, se publica este extracto de la sesión en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

Sesión de constitución de la Diputación provincial en 25 de Febrero de 1930.

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador y de D. Gabino Bobo, previa convocatoria del Excelentísimo Sr. Gobernador civil D. Francisco Delgado Iribarren y bajo la presidencia del mismo, se reunieron los señores Diputados provinciales D. César Alonso Redolí, D. Felipe Bobillo Romero, D. Isaac Vega Paniagua, D. José María Calonge López, D. José González Calvo, nombrados de conformidad con las prescripciones del artículo 4.º del Real decreto de 15 del actual, D. Antonino García Hernández, D. Ramón Gutiérrez Belmonte, D. Abelardo Prieto Vega, D. Avelino Remesal Arias, D. José Andreu de Castro y D. Gabino Bobo Fernández, designados respectivamente por la Sociedad Económica de Amigos del País, Cámara Agrícola provincial, Colegio Oficial de Médicos de la provincia, Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, Ilustre Colegio de Abogados y Cámara Oficial de Comercio e Industria, asistiendo también el Secretario de la Diputación, que suscribe.

Abierta la sesión por el Sr. Gobernador, se dió lectura al Real decreto de 15 de los corrientes, artículos pertinentes del Estatuto provincial y credenciales extendidas a favor de los expresados Diputados.

Saluda a éstos el Sr. Gobernador con frases afectuosas que hizo extensivas a la provincia; glosa el preámbulo y articulado del Real decreto de referencia, recomienda a los señores Diputados inspiren todos sus actos en la justicia más estricta y prescindiendo de persuasivos fiscalicen la labor de sus antecesores, respetando todo aquello que fuese beneficioso para la provincia y corten lo que resulte superfluo; se ofrece para laborar en beneficio de los intereses provinciales, que son los de España y expresa su satisfacción en darles posesión de los cargos, terminando por invitar a D. Gabino Bobo como Diputado de más edad, a que pasase a ocupar la Presidencia.

El Sr. Alonso Redolí, en nombre de sus compañeros, devuelve el saludo al Sr. Gobernador, le felicita por su nombramiento; agradece la cooperación ofrecida para el más fácil desempeño del cargo de Diputado y le garantiza, que con exclusión de las personas llevarán a efecto la revisión de la gestión de la Corporación precedente.

Suspendida la sesión para despedir al Señor Gobernador, se reanudó transcurridos quince minutos, bajo la presidencia de D. Gabino Bobo, haciéndose por votación secreta al nombramiento de Vocales para constituir la Comisión provincial permanente, que dió el resultado de obtener diez votos y una papeleta en blanco cada uno de los Sres. D. José González Calvo, don Antonino García Hernández, D. Isaac Vega Paniagua, D. José Andreu de Castro, D. José María Calonge López y D. Ramón Gutiérrez Belmonte, quedando en su consecuencia nombrados Vocales de la expresada Comisión provincial.

Por aclamación fueron nombrados Diputado Visitador del Hospital de la Encarnación don César Alonso Redolí y de la Casa Expositiva D. Abelardo Prieto Vega, supliéndose respecti-

vamente; de la Casa de Maternidad D. Avelino Remesal Arias y suplente D. Abelardo Prieto; del Hospital provincial de Benavente D. Felipe Bobillo Romero y suplente D. César Alonso y del Hospital-Asilo de Toro D. José González Calvo y suplente D. Abelardo Prieto.

Se acordó prescindir del nombramiento de Visitadores de Agricultura y Vías y Obras provinciales.

Siendo la hora de las trece, el Sr. Presidente suspendió la sesión para continuarla a las diez y seis.

A dicha hora, con asistencia de los mismos Sres. Diputados que figuran a la cabeza del acta, excepción del Sr. González Calvo, se reanudó la sesión, bajo la Presidencia del Sr. Bobo, procediéndose por votación secreta al nombramiento de Vocales de la Comisión especial de presupuestos, dando el resultado de obtener nueve votos y una papeleta en blanco, cada uno de los Sres. D. Gabino Bobo, D. César Alonso, don José María Calonge, D. Avelino Remesal, don Antonino García y D. José González.

Fueron nombrados por aclamación Vocales de la Comisión de Beneficencia D. Antonino García, D. Abelardo Prieto y D. Felipe Bobillo; de la Comisión de Obras D. Ramón Gutiérrez, D. Isaac Vega y D. Félix Avedillo; Diputado de Subasta D. José Andreu y como suplente don Abelardo Prieto; para la Comisión de Pensiones y Jubilaciones el Sr. Presidente de la Diputación, el Vicepresidente de la misma, D. Isaac Vega, D. Gabino Bobo y el Secretario de la Corporación.

Se acordó nombrar una Comisión constituida por D. Gabino Bobo, D. César Alonso y don Antonino García, para que se informe del asunto referente a la consignación que figura en presupuesto de 50 000 pesetas como aportación de la Diputación para atender a la instalación y sostenimiento de la Escuela elemental de Trabajo, de esta ciudad.

Siendo la hora de las diecisiete treinta, el señor Presidente levantó la sesión, y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 99 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Presidente de edad, Gabino Bobo.—El Secretario, Angel Casaseca. R-820

### Anuncio de subasta.

La Comisión provincial, en sesión de 27 de Febrero último, acordó verificar segunda subasta para el suministro de carne de vaca para el Hospital provincial de la Encarnación, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Boletín Oficial* del 27 de Enero pasado.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos pudiera interesarles.

Zamora 1.º de Marzo de 1930.—El Presidente, G. Bobo.—El Secretario, A. Casaseca.

### CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan espuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

San Esteban del Molar, año de 1928 y 1929  
Alfaraz, año de 1929.

Benavente, años de 1923-24, 1924-25, segundo semestre de 1926, 1927 y 1928.

Villalazán, año de 1928.

### Cédulas Personales

Terminados los padrones de cédulas personales de los pueblos que a continuación se citan, para el año de 1930, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, con el objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Villavendimio, Ferreruella, Porto.

## PADRÓN DE HABITANTES AÑO de 1929.

Villavendimio, Ferreruella.

### LOSACIO

Don Antonio Crespo Calvo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Losacio de Alba.

Hago saber: Que a las diez horas del día nueve de Marzo próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial, mediante subasta, que se celebrará bajo mi presidencia por pujas a la llana y bajo el tipo de 1.500 pesetas, el arriendo de carnes frescas y saladas, vinos, aguardientes y licores, caza de volatería, liebre y conejo, el arriendo tendrá vigencia desde el referido día nueve hasta el treinta y uno de Diciembre, de ambos inclusive del año 1930 y regirá por las condiciones consignadas al efecto en el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto a cuantas personas deseen examinarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Losacio de Alba 24 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Antonio Crespo. R-829

### VILLALOBOS

No pudiéndose llevar a efecto, a virtud de orden superior, la subasta de aprovechamientos de pastos de las huergas comunales de este término, que para el día 25 del actual habiase fijado, se anuncia nuevamente en el periódico oficial que, ésta tendrá lugar el día siete del próximo mes de Marzo, a las once horas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y bajo igual tipo que el señalado en el anuncio de esta Alcaldía inserto en el *Boletín Oficial* correspondiente al día diez del actual.

En caso de declararse desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda subasta al siguiente día, a la misma hora y bajo el mismo tipo de mil pesetas.

Villalobos 24 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Máximo Calderón. R-818

### VILLALPANDO

#### Cédula de requerimiento.

El día dos de Octubre último, a instancia del Procurador D. Marcial López Alonso, en representación de D.ª Irene Vega Palencia, se embargó al deudor Macario Bariego Morales una casa en el casco de esta villa, en la plazuela de San Pedro, señalada con el número siete; y al deudor Teófilo Bariego Morales, otra casa en la calle de Olleros, de esta villa, señalada con el número cuarenta y tres; y en providencia del día de ayer, dictada en trámite de ejecución de sentencia en pleito de menor cuantía seguido contra dichos individuos sobre pago de mil ciento veinte pesetas, se halla acordado.

Que se requiera a expresados deudores para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de referidos inmuebles.

Y para que sirva de requerimiento a los ejecutados dichos, expido y firmo la presente en Villalpando a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Heraclio Alonso.—V.º V.º—El Juez de primera instancia, Gonzalo Queipo de Llano. R-844

### IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Desde esta fecha queda acotada para el ganado lanar y de cerda una finca al pago de la Arriguera, en el término de Cazorra, que posee el vecino de Casaseca de las Chanas José Benito. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.